REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **021**

Fecha: 16/02/2024 Página:

ESTADO No. 021			recha: 16/02/2024		ragina:		1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad	. FOLIC
05615310500120160024500	Ordinario	IRMA NELLY CAICEDO MARIÑO	COLPENSIONES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/02/2024		
05615310500120180010700	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120190007700	Ordinario	DIOFANOR HERNANDEZ GARZON	EUGENIO MONTOYA GAVIRIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA, SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)			
05615310500120190030800	Ordinario	LAURA PATRICIA SIERRA ARANGO	CONSORCIO URBANO	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120190038600	Ordinario	MARIA RUBIELA BETANCUR BETANCUR	MARIA CLEMENCIA VELEZ ECHEVERRI	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	15/02/2024		
05615310500120190044400	Ordinario	JONATAN BUSTAMANTE HERRERA	GRUPO EMPRSARIAL LOCAR S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120200000100	Ordinario	MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120200004500	Ordinario	LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO	LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120200012200	Ordinario	DORIS ELENA CASTRO CORTES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)			
05615310500120200016500	Ordinario	CESAR AUGUSTO OSORIO ALVAREZ	JOSE HOOOVER CASTRO ARIAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120200027700	Ordinario	YESID ALBERTO OSORIO ARBOLEDA	JOSE HOOOVER CASTRO ARIAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120210001600	Ordinario	EDWIN ALBERTO GIRALDO GIRALDO	EMPRESA LATEXPORT S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024		
05615310500120210023600	Ordinario	DIANA MILENA MUÑOZ CORTINEZ	SOCIEDAD MULTINTEGRAL S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENICAS	15/02/2024		

ESTADO No. **021** Fecha: 16/02/2024 Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Cuad. FOLIO
05615310500120210028000	Ordinario	IVAN DARIO BUITRAGO	MARQUILLAS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024
05615310500120210031200	Ordinario	LUZ DARR RESTREPO VERGARA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024
05615310500120210041000	Ordinario	LUZ MERY DEL SOCORRO PARRA CORTES	MARIA ROMELIA OSORIO RAMIREZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2024
05615310500120230018900	Ordinario	BLANCA CECILIA BOTERO DE GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	15/02/2024
05615310500120230036200	Ordinario	FABIO LEON PEREZ ACOSTA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	15/02/2024
05615310500120230043300	Ordinario	ANGY DANIELA FLOREZ CAMPO	MADERARTE ORIENTE SAS	Auto requiere NUEVAMENTE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE, REUSELVE SOLICITUD	15/02/2024
05615310500120230048400	Ordinario	ROBINSON MEDINA CORDOBA	CONSORCIO CENTRO CULTURAL GUARNE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM)	15/02/2024
05615310500120230051700	Ordinario	JUAN EVANGELISTA GARCIA MAZO	SIMON URIBE RAMIREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	15/02/2024
05615310500120230052200	Ordinario	LUIS ALBERTO PENAGOS GAMBOA	NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/02/2024
05615310500120230053300	Ordinario	MARIA ALICIA SALAZAR ATEHORTUA	COLPENSIONES	Auto requiere A LA INTERVINIETE AD EXCLUDENDUM	15/02/2024
05615310500120230053700	Ordinario	OSCAR JOVANY SUAREZ BERRIO	GRUPO INGENIUM SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	15/02/2024
05615310500120230054200	Ordinario	LISETTE ALVAREZ ORREGO	LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	15/02/2024

ESTADO No. **021** Fecha: 16/02/2024 Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	uad.	FOLIO
05615310500120230054600	Ordinario	CARLOS ARTURO BETANCUR ISAZA	INVERSIONES ARIAS SERNA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	15/02/2024		
05615310500120230056000	Ordinario	MARCELA MONTOYA MARTINEZ	TAMPA CARGO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM)	15/02/2024		
05615310500120230056400	Ordinario	JOSE DARIO VALENCIA GIRALDO	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y VINCULA	15/02/2024		
05615310500120230058800	Ordinario	EDUIN GIRALDO QUINTERO	ZONA SERVIS S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/02/2024		
05615310500120230059100	Ordinario	JUAN BAUTISTA RENDON CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	15/02/2024		
05615310500120230060000	Ordinario	LEONIDAD MANUEL ROSADO CAMPO	STRUKTUR ACEROS Y MADERAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/02/2024		
05615310500120230060100	Ordinario	HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	15/02/2024		
05615310500120230060300	Ordinario	LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE	GROUPE SEB ANDEAN S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	15/02/2024		
05615310500120230060600	Ordinario	EDUARDO ANDRES MIRA OROZCO	FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/02/2024		
05615310500120230060900	Ordinario	GLORIA MARIA ARAQUE PORRAS	PORVENIR SA	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y VINCULA EXCLUDENDUM	15/02/2024		

ESTADO No. 021			Fecha: 16/02/2024		Página:	4
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. FOLIO
05615310500120230061100	Ordinario	LUIS ALIRIO DUQUE ZULUAGA	NUEVA EPS.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	15/02/2024	
05615310500120240005100	Tutelas	HUGO CESAR GRISALES RAVE	COLPENSIONES.	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	15/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

> ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO SECRETARIO



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-00522**00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS ALBERTO PENAGOZ GAMBOA

Demandados: NICOLAS LABERTO YEPES TORRES

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el <u>artículo 8 de la Ley 2213 de 2022</u>, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse <u>cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".</u> Lo anterior teniendo en cuenta, que de las constancia allegada, no se puede verificar la fecha en que se envió la notificación, tampoco que el destinatario haya tenido acceso al mensaje, por lo que el despacho no puede aceptar la misma, adicional a ello la aplicación WhatsApp permite verificar cuando ha sido recibido el mensaje y en el pantallazo aportado, claramente se ve que el mismo no fue recibido por el destinatario.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

notifíquese,

/

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Rionegro, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0053300

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARIA ALICIA SALAZAR ATEHORTUA

Demandados: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de LUZ MARINA ROJAS GOMEZ dio respuesta a la demanda, pero conforme a lo ordenado mediante auto del 12 de diciembre de 2022, la señora Rojas Gómez, fue vinculada a este proceso en calidad de INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM, por tanto no se tendrá en cuenta la contestación presentada y se le REQUIERE, para que proceda a hacerse parte en el proceso bajo la figura de interviniente ad excludendum, así mismo deberá otorgar poder a un profesional del derecho.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0053700

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: OSCAR JOVANNY SUAREZ BERRIO

Demandados: GRUPO INGENIUM S.A.S.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

__NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0024500

ORDINARIO LABORAL Proceso:

Demandados:

IRMA NELLY CAICEDO MARIÑO Demandante: **CONASFALTOS S.A. Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de título judicial allegada por la apoderada de la parte demandante, el día 5 de febrero de 2024, se REQUIERE a la profesional para que allegue la Certificación de la cuenta bancaria, atendiendo las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSJC21-15, de donde se extrae del punto 5: "De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos. protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables".

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0010700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0007700

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: DIOFANOR HERNANDEZ GARZON

Demandado: EUGENIO MONTOYA GAVIRIA

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud de aplazamiento, presentada por los apoderados de las partes, mediante memorial allegado el día 14 de febrero de 2024, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la CONTINUACION de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0030800

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0038600

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARIA RUBIELA BETANCUR BETANCUR
Demandado: MARIA CLEMENCIA VELEZ ECHEVERRI

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0044400

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000100

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0004500

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0012200

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: DORIS ELENA CASTRO CORTES

Demandado: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0016500

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0027700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0001600

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023600

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: **DIANA MILENA MUÑOZ CORTINEZ**Demandado: **SOCIEDAD MULTINTEGRAL S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CARÓLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0028000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0031200

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0041000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0018900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **BLANCA CECILIA BOTERO DE GUTIERREZ en** contra de **COLPENSIONES.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de los demandados \$2.870.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de los demandados \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$4.030.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0018900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0036200

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: FABIO LEON PEREZ ACOSTA

Demandado: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0043300

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ANGY DANIELA FLOREZ CAMPO

Demandados: MADEARTE ORIENTE S.A.S

Dentro del presente proceso ordinario laboral, mediante auto del 19 de enero de 2024, se resolvió la solicitud presentada por el apoderado del demandante, en la cual indicaba que se debía tener por notificada a la parte demandada y fijar fecha del artículo 77 y 80 del CPLYSS, providencia en la cual se le requirió, toda vez que las constancias de notificación no cumplían con lo establecido en la norma, adicionalmente, se le indico que el presente proceso se esta tramitando bajo la ritualidad del proceso laboral de Única Instancia reglado en el artículo 72 del CPLYSS, en la misma actuación también se le requirió para que aportara la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la demandada.

Con fecha 23 de enero de 2024, el apoderado de la demandante, allega memorial en el cual indica que cumple con el requerimiento, pero a la lectura del mismo, encuentra el despacho que remite idéntica solicitud que ya fue resuelta, insistiendo en que, toda vez que al momento de realizar la notificación, se remitió copia del correo al Centro de Servicios Judiciales y a la demandante, y como ambas acusaron recibido, debe reputarse que la demandada recibió el correo, por lo que el despacho le indica nuevamente al memorialista, la norma no permite a ninguno de los sujetos procesales y menos al Juez, presumir una notificación, o que la misma fue recibida o leída, ambas situaciones deben estar debidamente acreditadas, lo cual no ocurre en este proceso, igualmente se le insiste al apoderado, no hay lugar a fijar fecha para audiencias de los articulo 77 y 80 del CPLYSS, al momento en que se acredita la correcta notificación a la parte demandada, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, reglada por el artículo 72 del CPLYSS.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la demandante, para que, de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 19 de enero de 2024, aclarándole que mientras insista en que se tenga como notificado al demandado, por el hecho de existir acuse de recibido por parte del centro de servicios y de la demandante, el despacho no accederá a dicha solicitud y menos a fijar fecha de audiencia.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este

NOTIFÍQUESE.

proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0048400

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandantes: ROBINSON MEDINA CORDOBA

Demandadas: CONSORCIO CENTRO CULTURAL GUARNE Y OTROS

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta las constancias allegadas por la apoderada del demandante, las cuales se encuentran debidamente incorporadas en el expediente digital, en el archivo nombrado 05MemorialConstanciaNotificacionAutoAdmisorio, las cuales dan cuenta que el día 18 de octubre de 2023, le fue enviada a todos los demandados, la notificación del auto admisorio, así como el escrito de la misma, a las direcciones electrónicas <u>rgerencia@igvinfraestructura.com; yahoo.es, sastriada@gmail.com; constructoramorenopalaciossas@hiotmail.com</u>, y con acuses de recibido y lectura de los mensajes del mismo día, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, el termino para contestar iba desde el 23 de octubre de 2023, inclusive y hasta el día 3 de noviembre del mismo año, y encuentra el despacho que transcurrido el termino indicado, ninguna de las demandadas allego pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día <u>TREINTA Y UNO</u> (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

MQTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0051700

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JUAN EVANGELISTA GARCIA MAZO Y OTROS

Demandados: SIMON URIBE RAMIREZ Y OTRA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de los demandados, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por CONTESTADA la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de SIMON URIBE RAMIREZ y MARTA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ, se reconoce personería, a la Dra. ANA CILEYA ECHAVARRIA OSORIO, portadora de la T.P. 353868 del C.S. de la J., y con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060600

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: EDUARDO ANDRES MIRA OROZCO

Demandados: FAST COLOMBIA S.A.S. – VIVA COLOMBIA

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el <u>artículo 8 de la Ley 2213 de 2022</u>, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse <u>cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".</u>

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060900

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: GLORIA MARIA ARAQUE PORRAS.

Demandada: PORVENIR S.A.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la apoderada de **PORVENIR** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que PORVENIR, presento como excepción previa, la falta de integración del litisconsorte necesario y solicita se vincule a la señora **OLGA CECILIA PATIÑO ARANGO** quien se presentó a reclamar como cónyuge con sociedad conyugal vigente, por lo que se accede a la solicitud y se ordena vincular en calidad de **INTERVINIENTE AD EXCLCUDENDUM** a la señora **OLGA CECILIA PATIÑO ARANGO**, para que se haga parte en el proceso, presentando demanda frente a quién lo considere.

Así las cosas, se ordena **NOTIFICAR** el presente auto, así como el auto que admitió la demanda, a al interviniente ad excludendum. Conforme a lo ordenado por la Ley 2213 de 2022 y allegar la debida constancia. Se advierte que la notificación estará a cargo de **PORVENIR**, a quien se le concede un término de 20 días para notificar a la llamada en garantía, so pena de entender que desiste del llamamiento.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que <u>allegue la constancia de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice las notificaciones</u>.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de **PORVENIR**, se reconoce personería, a la **Dra. BEATRIZ LALINDE GOMEZ** portador de la **T.P. 15530 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0061100

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS ALIRIO DUQUE ZULUAGA

Demandados: NUEVA EPS

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por CONTESTADA la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM). Al finalizar se continuará con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **NUEVA EPS**, se reconoce personería, a la **Dra. YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR**, portadora de la **T.P. 239.922 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

-NOTIFÍQUESE,

-Carolina Londoño Calle

JUEZ



Rionegro, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 2024-00051 00

Accionantes: HUGO CESAR GRISALES RAVE

Accionado: COLPENSIONES

Vinculada: EPS SURA

El señor HUGO CESAR GRISALES RAVE, identificado con cédula de ciudadanía 70.754.222 actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de COLPENSIONES en cabeza de sus directores y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales al Mínimo Vital, Dignidad y a la Seguridad Social, por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE, ORDENA VINCULAR a la EPS SURA.

Se requiere al accionante para que aporte el Historial de las incapacidades generadas.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CAROLINA LONDOÑO CALLE JUEZ

NOTIFÍQUESE

Gildardo



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0054200

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandantes: LISETTE ALVAREZ ORREGO

Demandadas: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y OTRO.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que los apoderados de las demandadas dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. Se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de los mencionados demandados.

Y toda vez que el apoderado de la codemandada INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS presentó llamamiento en garantía respecto de NACIONAL DE SEGUROS S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. dentro de la oportunidad legal, se ACEPTA el mismo. Se Ordena NOTIFICAR el presente auto, el auto admisorio de la demanda y el escrito de demanda al representante legal de la entidad llamada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022 y allegar la debida constancia. Se advierte que la notificación estará a cargo de LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, a quien se le concede un término de 20 días para notificar, so pena de entender que desiste de los llamamientos.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS se reconoce personería, al Dr. CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, portador de la T.P. 219409 del C.S. de la J. Para que represente los intereses de COMMERK S.A.S. se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA, portador de la T.P. 38081 del C.S. de la J. todos con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0054600

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: CARLOS ARTURO BETANCUR ISAZA

Demandados: INVERSIONES ARIAS SERNA S.A.S. Y OTRO

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día <u>VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).</u>

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

-NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0056000

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARCELA MONTOYA RAMIREZ

Demandados: TAMPA CARGO S.A.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por CONTESTADA la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de TAMPA CARGO S.A., se reconoce personería, al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY, portador de la T.P. 97305 del C.S. de la J., y con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0056400

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSE DARIO VALENCIA GIRALDO Y OTROS.

Demandada: **PORVENIR S.A.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la apoderada de **PORVENIR** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que PORVENIR, presento como excepción previa, la falta de integración del litisconsorte necesario y solicita se vincule al señor **JUAN DAVID ZULUAGA VELÁSQUEZ** quien se presentó a reclamar como compañero permanente del afiliado fallecido, por lo que se accede a la solicitud y se ordena vincular en calidad de **INTERVINIENTE AD EXCLCUDENDUM** al señor **JUAN DAVID ZULUAGA VELÁSQUEZ**, para que se haga parte en el proceso, presentando demanda frente a quién lo considere.

Así las cosas, se ordena **NOTIFICAR** el presente auto, así como el auto que admitió la demanda, al interviniente ad excludendum. Conforme a lo ordenado por la Ley 2213 de 2022 y allegar la debida constancia. Se advierte que la notificación estará a cargo de **PORVENIR**, a quien se le concede un término de 20 días para notificar a la llamada en garantía, so pena de entender que desiste del llamamiento.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que <u>allegue la constancia de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice las notificaciones</u>.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de **PORVENIR**, se reconoce personería, a la **Dra. BEATRIZ LALINDE GOMEZ** portador de la **T.P. 15530 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0058800

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: EDUIN GIRALDO QUINTERO

Demandados: ZONA SERVIS SAS

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el <u>artículo 8 de la Ley 2213 de 2022</u>, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse <u>cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".</u> Lo anterior teniendo en cuenta, que, de la constancia allegada, no se puede verificar si el destinatario tuvo acceso al mensaje, aunado a ello el envío simultaneo de la demanda se realizó a través del correo electrónico de la demandada, por lo que deberá ser por ese mismo medio que se realice la notificación del auto admisorio.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0059100

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JUAN BAUTISTA RENDON CARDONA

Demandados: COLPENSIONES.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la contestacion, se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

MQTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060000

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LEONIDAS MANUEL ROSADO CAMPO

Demandados: STRUKTUR ACEROS Y MADERAS SAS Y OTRO

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de **recibido o entregado** del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, al codemandado **INGENIERIA Y PROYECTOS JLE SAS**, conforme a lo ordenado por el <u>artículo 8 de la Ley 2213 de 2022</u>, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".** Lo anterior teniendo en cuenta, que, la constancia allegada, solo da cuenta de la notificación realizada a una de las demandas, cuando la parte pasiva se compone de dos sujetos procesales.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

05 615 31 05 001 2023 00601 00



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060100

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

Demandados: COLPENSIONES.

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **HERIBERTO RENTERIA SÁNCHEZ** en contra de **COLPENSIONES**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el <u>artículo 8 de la Ley 2213 de 2022</u>, para que dentro del término de diez (**10**) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que <u>allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación</u>.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060300

ORDINARIO LABORAL Proceso:

LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE Demandante:

GROUPE SEB ANDEAN S.A. Demandados:

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por CONTESTADA la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día SEIS (6) DE AGOSOTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM).

Se ADVIERTE, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11

de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de GROUPE SEB ANDEAN S.A., se reconoce personería, a MAZARS LEGAL SERVICES S.A..S con NIT. 901038694 y a la Dra. MARIA NELLY MARIACA RAMIREZ, portadora de la T.P. 394439 del C.S. de la J., y con las facultades

inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

AROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ